

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 410

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 281/04; ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº3404/04 POR EL CUAL SE RATIFICAN CONVENIOS 9854 Y 9855.

Entró en la Sesión 28/10/2004

Girado a la Comisión 3
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGISLATIVA
PRESIDENCIA
1266
26-10-04
CFA 1700
Calle 9.

LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
27.10.04
MESA DE ENTRADA
Nº 110 Hs. 1600 FIRMA

NOTA Nº 281
GOB.

USHUAIA, 26 OCT. 2004

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 3404/04 por el cual se ratifican los Convenios celebrados con la Secretaría de Turismo de la Nación, registrados bajo los Nros. 9854 y 9855, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

B

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIÁ, 20 SET. 2004

VISTO el expediente N° 02617/04 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan los Convenios celebrados entre el Ministerio de Turismo y Medio Ambiente, representado por el entonces Ministro de Turismo de la Provincia Sr. Miguel Ángel RAMIREZ, y la Secretaría de Turismo de la Nación, representada por el Secretario de Turismo de la Nación Sr. Carlos Enrique MEYER.

Que los mismos han sido registrados bajo el N° 9854 y 9855 correspondiendo su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, conforme al artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratificar los convenios registrados bajo el N° 9854 y 9855 celebrados el 17 de Mayo de 2004 por el Ministerio de Turismo y Medio Ambiente representado por el entonces Ministro de Turismo de la Provincia Sr. Miguel Angel RAMIREZ y la Secretaría de Turismo de la Nación, representada por el Secretario de Turismo de la Nación Sr. Carlos Enrique MEYER. Dichos instrumentos se adjuntan al presente y forman parte del mismo como anexo.

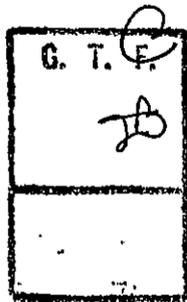
ARTICULO 2°.- Designar al Instituto Fuegoino de Turismo organismo ejecutor de dichos convenios.

ARTICULO 3°.- Remitir copia a la Legislatura Provincial, a lo fines previstos por los artículos 105°, inciso 7, y 135°, inciso 1, de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4°.- Imputar el gasto que demande a las partidas del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 3404/04



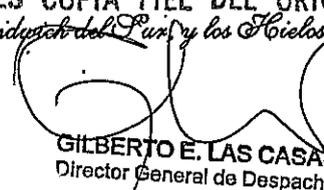

LIC. KARINA PACE
MINISTRO DE TURISMO
Y MEDIO AMBIENTE



Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Cielos Continentales, son y serán Argentinos"


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



530

2004 – Año de la Antártida Argentina

Presidencia de la Nación
Secretaría de Turismo



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Entre la Secretaría de Turismo de la Nación, representada en este acto por su titular D. Carlos Enrique MEYER, con domicilio legal en la calle Suipacha 1111, Piso 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA NACIÓN por una parte y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representado en este acto por el Señor Ministro de Turismo y Medio Ambiente a cargo de la Presidencia del Instituto Fueguino de Turismo, D. Miguel Ángel RAMÍREZ, quien lo hace ad-referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia, con domicilio legal en Av. Maipú 505 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA PROVINCIA, por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA NACIÓN y LA PROVINCIA formalizan el presente con el objeto de efectuar la delegación de facultades a que se alude en el Artículo 9° de la Ley N° 18.829 para el contralor y fiscalización de los agentes de viajes.

SEGUNDA: A los fines de la cláusula precedente, se conviene que LA PROVINCIA ejercerá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a los interesados para el ejercicio de la actividad de Agentes de Viajes dentro del territorio provincial, conforme lo establecido por la Ley N° 18.829 y sus reglamentaciones, debiendo para ello proporcionar los textos legales vigentes y toda información referida a tal actividad.
- b) Asumir las funciones de fiscalización e instrucción sumarial establecidas en la citada Ley, concordando en su aplicación con LA NACIÓN.
- c) Cumplir las órdenes y disposiciones que sobre la aplicación de la Ley de Agentes de Viajes imparta o dicte LA NACIÓN.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Turismo

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA: ...	27 JUL 2004
BAJO N°:	9854

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho

- d) LA PROVINCIA por intermedio del Ministerio de Turismo y Medio Ambiente instrumentará los servicios de fiscalización e instrucción sumarial, asignando el personal necesario para ello y la capacitación del mismo ajustándose a las directivas y asistencia técnica de LA NACIÓN a través de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística.
- e) Efectuar permanentes inspecciones con el objeto de detectar a los infractores de la Ley N° 18.829 labrando actas circunstanciadas cuando se cerifique una presunta infracción.
- f) Recepcionar las denuncias formuladas por hechos acaecidos o que tengan principio de ejecución en su territorio y estén en contravención con las normas de la Ley de Agentes de Viajes.
- g) Instruir el sumario correspondiente una vez detectada la presunta infracción, designando el instructor sumariante que tendrá a su cargo las actuaciones y efectuará el cierre y conclusiones del mismo. Una vez notificadas dichas conclusiones, dentro del plazo de 5 (CINCO) días hábiles, LA PROVINCIA dará traslado del expediente a LA NACIÓN – Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística.
- h) Tomar las declaraciones indagatorias y enviar todo otro elemento de prueba que pueda considerarse necesario para la mejor sustanciación del sumario y que LA NACIÓN, a través de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística le solicite.
- i) Entregar a los Agentes de Viajes radicados en su territorio, dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de su recepción, toda la documentación que sobre los mismos le remita LA NACIÓN.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



530

2004 – Año de la Antártida Argentina

Presidencia de la Nación
Secretaría de Turismo

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA: ...	27 JUL, 2004
BAJO N°.	9854

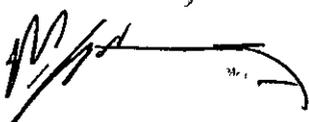
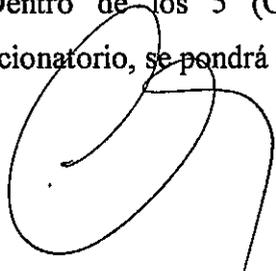

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

TERCERA: LA NACIÓN por su parte se compromete a:

- a) Remitir a LA PROVINCIA copia del certificado de habilitación de los Agentes de Viajes que se autoricen dentro de su territorio, la cual en un plazo no mayor a 2 (DOS) días hábiles lo pondrán en conocimiento de los interesados.
- b) Comunicar toda modificación que indique una alteración a la declaración original por la que se otorgó la licencia habilitante a un Agente de Viajes y cualquier otro acto que involucre la sustitución de los agentes responsables.
- c) Requerir a LA PROVINCIA, en todos los casos de presentación de solicitudes de habilitación de locales o de mostradores de venta por parte de los Agentes de Viajes, certificación sobre la adaptación de los mismos a las exigencias de la Ley N° 18.829.
- d) Prestar asistencia técnica a LA PROVINCIA en la capacitación del personal que desempeñe las funciones de fiscalización e instrucción sumarial.
- e) Efectuar inspecciones periódicas de supervisión y contralor de las funciones asumidas por LA PROVINCIA, con el objeto de mantener permanentemente un criterio uniforme sobre la aplicación de la Ley N° 18.829.
- f) Solicitar opinión a LA PROVINCIA sobre la conveniencia de la habilitación de Agencias de Viajes en su jurisdicción.

CUARTA: La NACIÓN y la PROVINCIA conjuntamente acuerdan:

- a) Aplicar las normas de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus reglamentaciones en la tramitación resultante del contralor de la actividad de los Agentes de Viajes.
- b) Efectuando el traslado de las actuaciones, conforme al inc. g) de la Cláusula Segunda, LA NACIÓN efectuará el dictamen legal y aplicará las sanciones si así correspondiere. Dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de dictado el acto administrativo sancionatorio, se pondrá en conocimiento de LA PROVINCIA para su

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

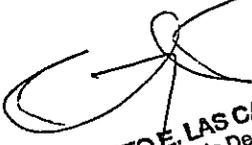


530

2004 - Año de la Antártida Argentina

Presidencia de la Nación
Secretaría de Turismo

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: ...27. JUL. 2004
9854
BAJO N°:


GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General de Despacho

ejecución. Cuando las sanciones lo sean de multa, LA PROVINCIA indicará a los infractores que el importe de la misma deberá ser remitido a la orden de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACIÓN dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles a partir de su notificación mediante cheque, giro o transferencia.

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta tanto no sea denunciado por cualquiera de las partes, debiendo la provincia comprometerse a su ratificación en el plazo de 60 (SESENTA) días.

La rescisión comenzará a tener vigencia a partir de los 60 (SESENTA) días de efectuada la denuncia.

La denuncia no podrá afectar la tramitación de los sumarios en curso de ejecución, debiendo cumplirse las etapas previstas por cada parte hasta la finalización del procedimiento.

En prueba de conformidad, firman el presente en 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el Señor Secretario de Turismo, D. Enrique Carlos MEYER, y el Señor Ministro de Turismo y Medio Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, D. Miguel RAMÍREZ, a los 17 días del mes de Mayo de 2004.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General de Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Turismo

675

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	27 IIII 2004
BAJO Nº	9855

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

CONVENIO de ADHESIÓN incorporación ETAPA PRE-SUMARIAL

Entre la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN -en adelante LA NACIÓN-, representada en este acto por el Sr. Carlos Enrique MEYER (D.N.I. Nº 10.286.346), en su carácter de Secretario de Turismo, con domicilio en Suipacha 1111, piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra, el MINISTERIO DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, -en adelante LA PROVINCIA-, representada en este acto por el Sr. Miguel Angel RAMÍREZ (D.N.I. Nº 17.195.513), en su carácter de Ministro de Turismo y Medio Ambiente a cargo de la Presidencia del Instituto Fueguino de Turismo, con domicilio en Av. Maipú Nº 505 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antartida e Islas del Atlántico Sur, quien lo hace Ad Referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia D. Mario Jorge COLAZO; y conjuntamente denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente CONVENIO de ADHESIÓN para incorporación de una ETAPA PRE-SUMARIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Nº 263/03, la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha incorporado una etapa PRE-SUMARIAL como sistema de método alternativo a la solución de controversias entre los turistas y las Agencias de Turismo derivadas de un contrato turístico celebrado entre las partes.

Que desde el año 1978 en adelante datan numerosos convenios entre la Nación y las Provincias sobre delegación de facultades, referidos al contralor y fiscalización de los Agentes de Viajes, conforme el artículo 9º de la Ley Nº 18.829.

Que en función de los mencionados convenios de delegación, las Provincias ratificantes asumen funciones de fiscalización e instrucción sumarial.

Que la adaptación por parte de los gobiernos provinciales -por intermedio del organismo correspondiente- de la implementación del sistema enunciado alivianaría la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13/03/2004

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Turismo

675

G.T.F	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	27 JUL, 2004
BAJONº:	9855

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

tarea sumarial y ofrecería una alternativa de solución al procedimiento sumarial basado en los principios de celeridad, eficacia e inmediatez.

POR LO TANTO, LAS PARTES, convienen las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LAS PARTES confirman la aplicación del Convenio de Delegación celebrado el 17 de Mayo de 2004.

SEGUNDA: LA PROVINCIA incorporará una etapa PRE-SUMARIAL, como sistema de método alternativo a la solución de controversias entre los turistas y las Agencias de Turismo derivadas de un contrato turístico celebrado entre las partes, adhiriendo a lo previsto en la Resolución Nº 263/03 de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACIÓN.

TERCERA: LA NACIÓN prestará asistencia técnica a LA PROVINCIA en la capacitación del personal que desempeñe las funciones atinentes a la etapa PRE-SUMARIAL.

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción, y hasta tanto no sea denunciado por cualquiera de LAS PARTES, con una antelación mínima de 60 (SESENTA) días.

En prueba de conformidad, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de Mayo de 2004.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho